

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 12 ABR 2023

VISTO los Expedientes Electrónicos N° LTF-EE-1166-2023 y N° LTF-EE-1167-2023 y la Nota N° 061/2023 – Letra: P.D.R., presentada por el Legislador Daniel RIVAROLA;
Y

CONSIDERANDO

Que mediante dichas actuaciones informa su traslado a la ciudad de Iguazú, por reuniones inherentes a su función legislativa, desde el día 14 al 24 de Abril del corriente año.

Que por ello, corresponde reconocer y autorizar la extensión de UN (01) pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE (ida: 14/04/23), BUE-IGUAZU (ida: 16/04/23), IGUAZU-BUE (regreso: 20/04/23) y BUE-RGA (regreso: 24/04/23) y la liquidación de CUATRO (4) días de viáticos a favor del Legislador Daniel RIVAROLA.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 401/22 y Resolución L.P. N° 519/22, ratificadas por Resolución de Cámara N° 454/22 y Resolución de Cámara N° 455/22.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE (ida: 14/04/23), BUE-IGUAZU (ida: 16/04/23), IGUAZU-BUE (regreso: 20/04/23) y BUE-RGA (regreso: 24/04/23), a nombre del Legislador Daniel RIVAROLA, de acuerdo a lo expresado en su nota, por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR CUATRO (4) días de viáticos al Legislador peticionante.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

165/23

Mónica Susana BROCCHIA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo